

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 27 de enero de 2000, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Piornal.*

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de D. JOSÉ CARLOS QUINTANA CALZADILLA y DÑA. MARIA ISABEL ADAME PERERA, farmacéuticos, con domicilio en la localidad de Piornal, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que son titulares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. José Carlos Quintana Calzadilla y Dña. María Isabel Adame Perera, sita en la C/ Plasencia n.º 3 a la Avenida de la Vera n.º 17, en Piornal.»

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 27 de enero de 2000. El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

### *ANUNCIO de 10 de febrero de 2000 por el que se notifica resolución del Excmo. Sr. Consejero relativa al expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª M.ª Dolores Fajardo Sánchez con n.º de expediente AU-0193-96.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del Expediente AU-0193-96, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de abril de 1998, que dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

RESULTANDO.—Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.—De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— Ha sido en los dos últimos años trabajador autónomo (art. 3.º, 2.º).

RESULTANDO.—Que cumplimentado el trámite de audiencia previa, no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

CONSIDERANDO.—Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7.º del Decreto mencionado

### RESUELVO

DENEGAR LA AYUDA SOLICITADA por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses desde que fuere notificada, previa comunicación a este órgano, conforme al art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 6 de abril de 1998.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 10 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.